



MARIA GRIMANEZA ACUÑA PERALTA

"Año de la unidad, la Paz y el desarrollo"



PROYECTO DE LEY QUE DISPONE LA
CONCLUSIÓN DE FUNCIONES DE LA AUTORIDAD
DE RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS

Los congresistas del Grupo Parlamentario "Alianza Para el Progreso" que suscriben, por iniciativa de la Congresista de la República **MARIA GRIMANEZA ACUÑA PERALTA**, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 107º de la Constitución Política del Estado, que concuerdan con lo dispuesto por los artículos 22º, 67º, 75º y 76º del Reglamento del Congreso de la República, presentan:

PROYECTO DE LEY

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

HA DADO LA LEY SIGUIENTE:

**LEY QUE DISPONE LA CONCLUSIÓN DE FUNCIONES DE LA AUTORIDAD
DE RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS.**

ARTÍCULO 1º. - OBJETO DE LA LEY

La presente Ley tiene como objeto dar por concluidas las funciones de la Autoridad de Reconstrucción con Cambios (ARCC), y transferir las funciones y actividades inconclusas conforme al artículo 4º literal m) de la Ley N° 30556, Ley que Aprueba Disposiciones de Carácter Extraordinario para las Intervenciones del Gobierno Nacional Frente a Desastres y que Dispone la Creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.

**ARTÍCULO 2º. - DE LA CONCLUSION DE FUNCIONES DE LA AUTORIDAD
PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS.**

A partir de la vigencia de la presente ley, concluyen las funciones la Autoridad para la Reconstrucción Con Cambios (ARCC), a tal efecto, derogase el artículo 9º de la Ley N° 31639, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, y en aplicación del artículo 4º literal m) de la Ley N° 30556, Ley que Aprueba Disposiciones de Carácter Extraordinario para las Intervenciones del Gobierno Nacional Frente a Desastres y que Dispone la Creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, transfíerese los proyectos incluidos

en el Plan, en el estado en que se encuentren al nivel del Gobierno que corresponda a su ámbito.

ARTÍCULO 3º. – DE LA OBRAS INCONCLUSAS

Las obras y proyectos que no hayan concluido su ejecución, son transferidos los pliegos del nivel de gobierno correspondiente, debiéndose respetar los términos y plazos establecidos en los contratos suscritos por la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, los cuales no podrán ser modificados, prorrogados, salvo causal establecida en la ley.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ÚNICA. – Declárase de necesidad y utilidad pública la Reorganización del Poder Ejecutivo, con el fin de que en aplicación de la ley Orgánica del Poder Ejecutivo (LOPE), disponga la creación del ministerio que centralice la ejecución de las obras de gran envergadura, emblemáticas, así como la atención y prevención de cualquier desastre natural o provocado, en todo el territorio nacional, asumiendo a tal efecto la competencia dirección de las entidades especializadas de infraestructura de todos los sectores.

Lima, marzo de 2023



Firmado digitalmente por:
JULON IRIGOIN Eva Edith
FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/03/2023 12:12:12-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/03/2023 15:57:44-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Maria
Grimaneza FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/03/2023 10:43:58-0500



Firmado digitalmente por:
CHIABRA LEON Roberto
Enrique FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/03/2023 10:29:39-0500

MARIA GRIMANEZA ACUÑA PERALTA
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/03/2023 15:57:26-0500



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmary FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/03/2023 09:41:33-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/03/2023 10:42:55-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **24** de **marzo** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **4541/2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO; y**
2. **CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO.**



JAVIER ANGELES ILLMANN
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC), ha sido creada conforme la Ley 30556, "*Ley que Aprueba Disposiciones de Carácter Extraordinario para las Intervenciones del Gobierno Nacional Frente a Desastres y que Dispone la Creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios*", adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministro.

La norma estableció que la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC), tendría un plazo de existencia de 3 años prorrogables por un año más es decir debía haber concluido sus funciones el año 2020, sin embargo, como se aprecia el artículo 3.6 de la Ley ha tenido las siguientes modificaciones y prorrogas

3.6 La Autoridad tiene un plazo de duración de tres (3) años, pudiendo ser prorrogado hasta por un (1) año por Ley, previa sustentación del Presidente de Consejo de Ministros ante el Pleno del Congreso de la República, de los avances de la ejecución del Plan y de la necesidad de ampliación del plazo. ()*

() De conformidad con la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 040-2019, publicado el 28 diciembre 2019, se dispone la prórroga del plazo de duración de la Autoridad previsto el numeral 3.6 del presente artículo, por un plazo de dos (2) años, contados a partir del término de vigencia establecido en dicho numeral.*

() De conformidad con el Artículo 16 de la Ley N° 31366, publicada el 30 noviembre 2021, se dispone, la prórroga del plazo de duración de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios previsto el presente numeral, hasta el 31 de diciembre de 2022.*

() De conformidad con el Artículo 9 de la Ley N° 31639, publicada el 06 diciembre 2022, se prorroga el plazo de duración de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios - ARCC previsto en el presente numeral; hasta el 31 de diciembre de 2023, para continuar con la ejecución de las intervenciones del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios*

(PIRCC) aprobado mediante Decreto Supremo 091-2017-PCM. La citada ley está vigente desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023.

Conforme al informe realizado por la Contraloría de la República ante el Congreso de la República, la RCC tiene el siguiente avance

AVANCE DE LA EJECUCIÓN DEL GASTO ACUMULADO

Por año respecto al total del plan

Monto de inversión TOTAL PLAN RCC (S/)		S/ 25 655 490 785	100%
Año	Devengado (S/)	Devengado acumulado (S/)	Avance %
2017	374 660 974	374 660 974	1.5%
2018	1 785 388 494	2 160 049 468	8.4%
2019	3 334 338 992	5 494 388 460	21.4%
2020	3 491 648 708	8 986 037 168	35.0%
2021	5 576 950 388	14 562 987 556	56.8%
2022	6 292 998 937	20 855 986 494	81.3%
2023	369 550 369	21 225 536 863	82.7%

Fuente: SIAF/FONDES

Elaboración: Sub Gerencia de Seguimiento y Evaluación del Sistema Nacional de Control

Es decir que a pesar de haber transcurrido tres años mas a los que se había programado la vigencia de esta entidad de carácter excepcional y temporal, con autonomía funcional, administrativa, técnica y económica, no se ha concluido con sus funciones.

La situación mas grave se presenta cuando la propia RCC, ha informado que el Monto actualizado del costo PIRCC que era S/. 25,655 millones ha alcanzado los S/ 50,833 millones que deberán ejecutarse en un plazo aún no definido.

Esta situación puede ser imputada a la administración de la entidad, es así que el actual encargado, y en razón a una invitación del Congreso de la República¹, ha manifestado entre otros aspectos lo siguiente:

- *Que existe elevado número de obras con problemas: 217 (44 paralizadas y 173 suspendidas) Poco avance de la cartera de Soluciones Integrales y drenajes.*
- *Que no existe una estrategia de ejecución ni plazos concretos.*
- *La línea base de los proyectos no incorpora el Plan Maestro del Río Piura y otras intervenciones de ríos y quebradas.*
- *No se contaba con medidas ni acciones de Operación y Mantenimiento.*
- *Escasas medidas de transparencia y lucha contra la corrupción.*
- *Incremento de contrataciones de servicios sin fundamento y personal laborando sin contrato.*
- *Así mismo, que al 31 de enero de 2023, se tiene 217 proyectos paralizados por un monto de inversión que asciende a S/ 2,166 millones.*
- *Poco avance de la cartera de soluciones integrales y drenajes – Modalidad G2G.*
- *Escasas medidas de transparencia, lucha contra la corrupción y de eficiencia en la gestión administrativa*
 - Por ejemplo:
 - No se contaba con un control y registro de visitas.
 - El órgano de control institucional es de la PCM y no se cuenta con una propio para la ARCC.
 - Denuncias de corrupción sin un procedimiento de seguimiento y control adecuado

¹ Presentación realizada en la Comisión Especial Multipartidaria de Seguimiento al Proceso de Reconstrucción en las Zonas Afectadas por el Fenómeno de El Niño Costero – CEMRCFC; Sexta Sesión Extraordinaria de la CEMRCFC, que se realizó el día martes 14 de marzo del 2023,



- Se encontró deudas por más de S/ 172 millones, que debieron ser pagadas en el año 2022, que ponían en riesgo la normal ejecución de las obras.
- *No se había financiado las transferencias para asegurar las continuidades de obra poniendo en riesgo la ejecución de los proyectos por posibles resoluciones de contrato.*

En tal sentido, y habiendo sufrido este año las consecuencias de un nuevo fenómeno natural que han ocasionado intensas lluvias que se registran, sobre todo en la costa norte y centro de Perú, están estrechamente vinculadas a la presencia del ciclón Yaku, de características tropicales no organizado, siendo que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (Senamhi) ha informado que frente a la costa norte y centro del Perú se presenta un inusual "ciclón de características tropicales no organizado" y que se trata de un sistema de baja presión de giro en sentido horario, asociado al calentamiento de la temperatura superficial del mar y a la segunda banda de la Zona de Convergencia Intertropical (ZCIT), que van a influenciar en las lluvias extremas en Tumbes, Piura y Lambayeque (Aviso Meteorológico 43); y contribuye en la intensificación de las lluvias en la Libertad, Lima y Áncash (Aviso Meteorológico 44); especialmente en las cuencas medias de la vertiente del Pacífico, generando incremento de caudales y activación de quebradas con la intensificación de las lluvias en la Libertad, Lambayeque, Lima y Áncash; especialmente en las cuencas medias de la vertiente del Pacífico, generando incremento de caudales y activación de quebradas, lo que han generado grandes daños, en las mismas localidades donde la ARCC debería haber realizado obras y que requerirán nueva estrategia de atención.

Que por estas consideraciones la ARCC ya no cumple con un objeto de continuar laborando, puesto que además de encontrarse reorganización a decir de su propia autoridad, se va a requerir nuevos esfuerzos de nuevas entidades para realizar una reconstrucción de las zonas afectadas por el ciclo Yaku y los fenómenos que han ocasionado más los que queden pendientes del fenómeno de año 2017.

Así mismo, es necesario tener en consideración el consenso de las autoridades sobre la necesidad de la creación de un Ministerio de Infraestructura que centralice todas las grandes obras, con el fin de evitar que cada sector realice sus propias convocatorias mantenga su propio personal y realice gastos que podrían optimizarse con un solo gran ejecutor.

En tal sentido, consideramos que desde las facultades que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Presidencia de la República debe impulsar un proyecto donde se centralice todas los organismos ejecutores de los ministerios como Educación Salud, Vivienda, Transportes y otros en un gran Ministerio de Infraestructura, y que podría ser mejor controlado por la Contraloría General de la República.

II. ANALÍISIS COSTO BENEFICIO.

La presente propuesta no generará ningún costo al erario nacional, por el contrario, generará un ahorro al erario al disolver un organismo burocrático que realiza funciones que pueden ejecutarlas con la misma o mejor eficiencia los gobiernos regionales y locales.

En efecto, si bien es cierto se ha ejecutado el 71% del monto financiado, es decir S/ 21,817 millones, de los S/ 30,861 millones financiados, conforme a los informes el monto actualizado del costo PIRCC será de S/ 50,833 millones, los que significa que además de encontrarse demoradas las intervenciones en más de tres años, este va incrementarse en casi el 100% de su proyección de continuar con el modelo de gestión que hasta la fecha tiene.

En tal sentido, es necesario que para estas intervenciones que se encuentran incompletas, sean ejecutadas y concluidas de forma eficiente, para lo cual es necesario que sea la propia sociedad la que la controle y que pueda exigir de forma más directa, y transparente el avance y la problemática que tenga cada intervención, como ocurre en los gobiernos locales y regionales.

Por lo que, los primeros efectos de aplicarse la propuesta será en la población que afectada por el Fenómeno del Niño Costero ocurrido en el año 2017, puesto que podrá intervenir en su control y fiscalización como lo hace con sus autoridades locales y regionales.

Otro sector que sentirá los efectos de la reforma son las autoridades, regionales, locales y ministerios que tengan competencia en las obras, puesto que estarán a cargo de las obras de forma directa, y tratándose de intervenciones que ya se

encuentran concertadas, lo único que tendrán que cumplir es con la eficiencia que exige el desempeño de sus cargos.

Así mismo, respecto de la segunda parte de la propuesta al centralizar todos los organismos ejecutores en uno se van a reducir muchos costos en favor del erario nacional.

III. EFECTO DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL.

De aprobarse la propuesta en aplicación de la misma Ley 30556, "Ley que Aprueba Disposiciones de Carácter Extraordinario para las Intervenciones del Gobierno Nacional Frente a Desastres y que Dispone la Creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios", se daría por concluido el plazo de vigencia de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC), y conforme a sus funciones las obras pendientes continuarían en el pliego que le corresponde.

La propuesta concluye con la cadena de ampliaciones del plazo de vigencia de la ARCC, por lo que debe derogar la última norma con la que se amplía su vigencia, derogando el artículo 9° de la Ley N° 31639, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

Finalmente, una vez concluida las funciones de la ARCC, deberá de aplicarse el artículo 4° literal m) de la Ley N° 30556, Ley que Aprueba Disposiciones de Carácter Extraordinario para las Intervenciones del Gobierno Nacional Frente a Desastres y que Dispone la Creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, transfírase los proyectos incluidos en el Plan, en el estado en que se encuentren al nivel del Gobierno que corresponda a su ámbito.

IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL.

La presente propuesta se encuentra dentro de las políticas de los acuerdos nacionales siguientes:

III. Competitividad del País.



DÉCIMO OCTAVA POLÍTICA DE ESTADO

Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica Nos comprometemos a incrementar la competitividad del país con el objeto de alcanzar un crecimiento económico sostenido que genere empleos de calidad e integre exitosamente al Perú en la economía global. La mejora en la competitividad de todas las formas empresariales, incluyendo la de la pequeña y micro empresa, (...). Asimismo, nos comprometemos a promover y lograr la formalización de las actividades y relaciones económicas en todos los niveles. Con este objetivo el Estado: (a) consolidará una administración eficiente, promotora, transparente, moderna y descentralizada; (b) garantizará un marco legal que promueva la formalización y la competitividad de la actividad económica; (c) procurará una simplificación administrativa eficaz y continua, y eliminará las barreras de acceso y salida al mercado; (d) proveerá infraestructura adecuada; (...)

Lima, marzo de 2023